

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 2.º

En la noche del 7 del actual ha sido encontrada una chaqueta de verano que contenía en sus bolsillos un documento referente á una yasería y otros efectos, los cuales se hallan depositados en este Gobierno; en su virtud he acordado se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su legítimo dueño, á quien se le entregará, previa identificación de su persona y demás requisitos.

Madrid 12 de Agosto de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputación provincial.

Sesion extraordinaria celebrada el 26 de Julio de 1882.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. DIONISIO DE REVUELTA.

Señores que asisten:

Cassá.—Gomez Parreño.—Guillen.—Labajos.—Lopez.—Martinez del Bosch.—Melgar.—Mellado.—Morales.—Morcillo.—Oriol.—Pozo y Egozque.—Prast.—San Martin de la Vara.—Serantes.—Verdes.—Calvo (Diputado Secretario).

Se abre la sesion á las dos y media de esta tarde y se da lectura de la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, fecha 12 del corriente, así como de la convocatoria del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de 14 del mismo mes, publicadas ambas en el BOLETIN OFICIAL del 17, y la Diputacion queda enterada.

Asimismo se da lectura de la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador, fe-

cha 20 del actual, dando traslado del telegrama del Excmo. Sr. Ministro de Gobernacion, por el que se previene que para llevar á cabo lo dispuesto en la Real orden antes mencionada, referente á la division de esta provincia en distritos, se ajuste tanto esta Corporacion como aquella superior Autoridad al censo de 1877, declarado oficial por Real decreto de 18 de Abril de 1879. La Diputacion queda enterada, así como de que el señor Sanchez Merino excusa su asistencia por hallarse enfermo y los Sres. Gil Dominguez y Foronda por ausentes.

Seguidamente se da lectura del acta de la sesion celebrada el dia 9 de Junio último, que es aprobada.

El Sr. Presidente dice que una vez dado cuenta de la convocatoria y objeto de la presente sesion, se está en el caso de acordar el nombramiento de una Comision que proceda á emitir el correspondiente dictámen, que podrá discutirse hoy mismo ó en otra sesion, á cuyo fin la Corporacion adoptará el método que juzgue más conveniente y acertado.

El Sr. Serantes pregunta á la mesa si en la Secretaría obran los datos necesario á que se refiere el telegrama del Sr. Ministro de que se ha dado lectura.

El Sr. Presidente contesta afirmativamente.

El Sr. Serantes propone se nombre una Comision que estudie el asunto, la que podrá emitir dictámen en el dia de mañana, pudiendo señalar el viernes próximo para que sea discutido; y añade que puede autorizarse al digno Sr. Presidente para que designe los individuos que han de constituir aquella.

El Sr. San Martin de la Vara dice que se halla conforme con el Sr. Serantes en cuanto al procedimiento que debe seguirse para emitir dictámen sobre el que deliberar; pero cree, y así lo propone, que hoy mismo puede ser discutido y votado.

El Sr. Lopez manifiesta que no cree necesario llevar tan rápidamente este asunto; añade que señalando un plazo aunque no sea más que de 24 horas, la Comision que se nombre producirá un dictámen que refleje madurez y acierto; sin que por esta manifestacion se entienda que se opondrá al acuerdo que sobre este particular adopte la Corporacion, al que desde luego se adhiere.

Los Sres. San Martin de la Vara, Lopez y Serantes rectifican.

Por el Sr. Diputado Secretario se hace la pregunta de si se autoriza á la Presidencia para el nombramiento de la Comision, y se acuerda afirmativamente.

También se acuerda que la Comision se componga de siete individuos, que mañana se reuna para emitir dictámen, y se fija el viernes próximo, á las diez, para celebrar la sesion correspondiente.

El Sr. Presidente dice que en virtud de la autorizacion que le ha sido otorgada, designa para formar la Comision á los Sres. Gomez Parreño, Martinez del

Bosch, Melgar, Lopez, Cassá, Verdes y Oriol.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion.—El Presidente, Dionisio de Revuelta.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Comision provincial.

Sesion de 27 de Julio de 1882.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Narbon y Serantes, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision adopta las resoluciones siguientes:

Quedar enterada de una comunicacion de la Comision provincial de Burgos, referente á la sustitucion de Gregorio del Campo Serrano, quinto del actual reemplazo y cupo de Bribiesca, con el recluta disponible Manuel Rivas Romero.

Quedar enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia participando que para cubrir dos vacantes que resultan en el Ayuntamiento de Colmenar del Arroyo, y de conformidad con el art. 47 de la ley municipal, ha señalado para que tenga lugar la eleccion los dias 12, 13, 14 y 15 del próximo Agosto.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Contestar al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito que el sustituto Indalecio Rodriguez Valle, admitido por esta Comision en 19 de Junio último por el mozo Segundo Sanz Avila, núm. 2 del cupo de Belmonte de Tajo en este reemplazo, nació el dia 3 de Mayo de 1857, y se halla por consiguiente dentro de la edad prevenida por el art. 183 de la ley, manifestándole haber remitido á compulsá dicho documento con fecha 20 de Mayo anterior.

Hacer constar en acta y en vista de los antecedentes suministrados por el distrito, que el mozo Manuel Fernandez y Fernandez, núm. 79 del sorteo para el primer reemplazo de 1875 en el distrito del Centro, fué declarado exceptuado ante aquella Comision en 19 de Abril y confirmado el fallo por esta en 21 del mismo, cuyo acuerdo dejó de consignarse en el libro correspondiente de actas.

Rectificar el nombre del mozo Pablo Alvarez Sanchez, núm. 94 del distrito de la Inclusa en el actual reemplazo, declarado corto de talla en 31 de Marzo, que por error involuntario fué consignado con el de Pedro, y expedir la certificacion que solicita.

Hacer constar en acta y comunicar al

Sr. Jefe de la Caja que el verdadero nombre del mozo núm. 4 de Villaverde en el reemplazo de 1879 es Cecilio Ignacio Montañés Soriano, y no Cecilio Montañés García, que es con el que se le filió, rectificacion que interesa el Sr. Fiscal militar de esta plaza.

Que es improcedente la pretension deducida por Ramon Nondedeu Nicolás de que se le admita nueva informacion para justificar que le asiste una excepcion, toda vez que ni la deduce en tiempo oportuno, ni ha sido posible conseguir que la justificara cuando para ello se le concedieron varios plazos.

Que es improcedente de la misma manera la pretension de Alejandra Baldo-mera Linares de que se excluya del servicio militar á su hijo Fernando Galan por haber fallecido su esposo el 30 de Junio último.

Admitir el cambio de situacion solicitado por Eustaquio Balboa Dapame, número 6 del cupo de Boadilla del Monte en este reemplazo, con el soldado de la reserva Claudio Marcobal Castillo, que en 21 del corriente fué reconocido y tallado, suspendiéndose su ingreso en Caja hasta la presentacion de su partida de bautismo, que ha verificado con esta fecha.

Hacer constar en acta que Fernando de Frutos, mozo núm. 2 del cupo de Montejo de la Sierra en este reemplazo, fué declarado soldado definitivo en 19 de Abril último, cuyo acuerdo se omitió consignar por olvido involuntario.

Celebrar sesion el miércoles 2 de Agosto, á las diez de la mañana, con los Sres. Diputados residentes en la capital, para resolver con arreglo al art. 66, caso 4.º de la vigente ley provincial, los asuntos pendientes.

Informar al Sr. Gobernador que del examen del reglamento de la *Asociacion de Sombrereros de Madrid* nada aparece contrario á las leyes y puede servirse autorizar su constitucion.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente formado sobre irregularidades de la marcha administrativa del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, que procede ordenar al Alcalde que devuelva las cuentas de 1879 á 80 á los respectivos responsables para que en plazo de 10 dias las formen de nuevo, incluyendo en ellas los 20 cargámenes rechazados indebidamente por el Depositario D. Diego Ramiro.—Que se requiera inmediatamente á D. Francisco Romero para que en término de tercero dia entregue en la Depositaria municipal las 2.000 y pico pesetas que retiene en su poder, procedentes de remates de consumos de 1879 á 80, y que proceda á cobrar las cantidades que aun quedan pendientes de ingreso de igual origen.—Que se requiera á D. Emilio Romero para que con presencia de la cuenta del agente que en el Ayuntamiento existe, diga bajo su firma si está conforme con las partidas de data que la misma contiene, manifestando en qué

ejercicios se ha cargado de las 1.443 pesetas 18 céntimos que percibió de dicho agente en 16 de Julio del 79 y las 1.792 que le fueron entregadas en 12 de Diciembre, y que detalle los pagos que el agente indica.—Que exija del agente Don José Fernandez copias autorizadas de los resguardos ó acuses de recibo que le enviara D. Emilio Romero de las cantidades que á este entregó, así como de las órdenes que recibiera del mismo para hacer los pagos que verificó, especificando detalladamente el concepto de los pagos.—Que haga saber á los cuentadantes de las de 1880 á 81 las presenten en término de 10 días, y transcurrido este sin verificarlo, se formen de oficio, con arreglo á la circular de 27 de Abril de 77.—Que proceda á abrir los correspondientes libros de intervencion y de arcos si no lo hubiese hecho ya, haciendo sentar en ellos las entradas y salidas de fondos del presupuesto en liquidacion de 1881 á 82, siguiendo despues de hecho el arqueo de 30 de Junio con los asientos correspondientes al ejercicio corriente, remitiendo al Gobierno de la provincia en término de 15 días certificación de haberse así verificado, y otra del acta de arqueo de 30 de Junio.—Que abra

una informacion en la que declaren los Concejales que fueron de aquel Ayuntamiento y asistieran á las sesiones celebradas desde 2 de Noviembre de 1877 á 20 de Junio de 1881, y cuyas actas no aparezcan con las firmas correspondientes á los mismos Concejales, si los acuerdos que en dichas actas aparecen son los que en efecto se adoptaron, y por qué dejaron de firmar dichas actas.—Que informe detalladamente si se ha practicado en Diciembre último la rectificación del empadronamiento con las formalidades del cap. 3.º de la ley municipal, y si no se hubiere verificado ó faltara algun requisito por llenar, proceda en seguida á realizarlo con sujecion á lo establecido en dicho capítulo, emitiendo igual informe y procediendo en su caso en iguales términos respecto del censo electoral con arreglo á las prescripciones de la ley vigente.

San Fernando de Jarama.—Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que esta Comision provincial ha examinado el presupuesto de revision formado por dicho Ayuntamiento para el segundo semestre del ejercicio económico de 1881 á 1882, y que procede excitar el celo del mismo Ayuntamiento para

que con los recursos que la ley le facilita estudie y realice la adquisicion de medios con que garantifícazmente los gastos precisos de su administracion y atienda en la medida que posible sea á satisfacer atrasos para resolver de un modo conveniente su precaria situacion.

San Lorenzo.—Informar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia que esta Comision provincial opina que procede aplicar el art. 46 de la ley municipal, y en su virtud convocar á la eleccion parcial de cuatro Concejales en el referido pueblo, con objeto de que resulte el Municipio con el completo número de individuos que por la ley le están señalados.

Madrid.—Desestimar conforme á los artículos 104 y 171 de la ley municipal la solicitud promovida por la Junta auxiliar de Cárcels, interponiendo recurso dealzada contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, en el que se desestimó la reclamacion formada por la misma, relativa al capital é intereses de la memoria fundada por el Sr. Marqués de Selva-Real, y en su virtud que se declare firme el acuerdo apelado porque no infringe disposicion alguna que suponga vicio de nulidad; informando en este sen-

tido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, defiriendo á su atento oficio de 21 de Junio próximo pasado.

Torrejón de Ardoz.—Hacer entender á dicho Ayuntamiento que segun lo que previene la instruccion de 9 de Agosto de 1877, está obligado á facilitar suministros á las fuerzas del Ejército y Guardia civil que tengan derecho á ellos, y que no puede prescindir en ningun caso de la prestacion de servicio tan obligatorio.

Sevilla la Nueva.—Informar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Toribio Rodriguez y D. Mariano Cardena, vecinos del indicado pueblo, contra el proceder del Ayuntamiento en la subasta del arbitrio de pesos y medidas; declarar firme al acuerdo de 29 de Junio último sobre anulacion del remate en favor del D. Toribio Rodriguez, y en su consecuencia, válida la convocatoria á nueva subasta para el arriendo del citado servicio, de uso voluntario para el ejercicio actual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Rueda.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 21 del mes de Agosto de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. <i>Pesetas céntimos.</i>
D. José Antonio Morales.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	877
D. Juan Antonio Molina.....	Alcalá.....	Rústica.....	Alcalá.....	Clero.....	25.01
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62.51
D. Joaquin Garcia Freire.....	Belmonte.....	Idem.....	Belmonte.....	Idem.....	42.50
D. Lucas de Mesa.....	Torrejon.....	Idem.....	Torrejon.....	Idem.....	32.68
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	82.13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18.88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31.90
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	114
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18.63
D. Tomás Fernandez.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	150.05

Madrid 11 de Agosto de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

Ayuntamientos.

Alpedrete.

En el dia 6 del actual han desaparecido de las fincas tituladas Cercas de Avila, término jurisdiccional de esta villa, las caballerías de la pertenencia de Francisco Perez y Martin, vecino de este pueblo, que con sus señas expresan á esta continuacion:

Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, pelo castaño, de mas de seis cuartas de alzada, rajada un poco la punta de la oreja izquierda, rozada por el lomo y lunares blancos en ambos costillares, con rastra de un muleto de dos meses, tambien pelo castaño oscuro.

Una potra de 16 meses, pelo negro, de más de seis cuartas de alzada, con la oreja izquierda un pocorajada en la punta.

Y se encarga á las Autoridades locales y Guardia civil practiquen diligencias para su busca, y caso de ser habidas remitirlas á esta villa.

Alpedrete 8 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Lucio Morales.

El Melar.

El apéndice al amillaramiento, el repartimiento de la contribucion de inmuebles y el repartimiento del impuesto de sal, correspondientes á este distrito municipal para el año económico de 1882 á 83, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento para oír reclamaciones por espacio de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna.

El Molar 7 de Agosto de 1882.—El Alcalde interino, Guillermo Candelas.

Garganta.

D. Felipe Carretero, Alcalde constitucional de este pueblo de Garganta.

Hago saber que habiendo sido encontradas haciendo daño dos reses vacunas cuyas señas se detallan á continuacion, y habiendo remitido oficio á los Sres. Alcaldes de los pueblos limitrofes para que lo hagan saber y den publicida de cada uno en sus respectivas localidades por si fuesen de algun vecino de los mismos para que se presenten á recogerlas, previo pago de los daños y costas que hayan causado, y como hasta el dia de hoy no se haya presentado ninguna persona á recogerlas, y á fin de evitar mayores gastos, he acordado insertar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para mayor publicidad y que su dueño se persone á la mayor brevedad á recogerlas, pues de no se anuncia su venta en pública subasta para el dia 25 del corriente, en la casa consistorial, á las doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público por el presente, tanto para que llegue á conocimiento de su dueño, cuanto llamando licitadores para la subasta si para dicho dia 25 no se sabe á quién puedan pertenecer.

Garganta y Agosto 7 de 1882.—Felipe Carretero.

Señas de las reses

Una novilla como de cuatro á cinco años, pelo negro castaño, sin hierro ni señal.

Un novillo negro, retinto, como de tres á cuatro años, tambien sin hierro ni señal.

Hortaleza.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa formado para el actual año económico de 1882 á 1883, se halla expuesto al público por término de ocho días y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el cual se admitirán cuantas los contribuyentes presenten.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Canillas, Barajas, Alcobendas, Fuencarral y Chamartin den al presente en sus respectivas localidades la mayor publicidad posible.

Hortaleza 9 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Leganés.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el corriente año económico de 1882-83 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír las reclamaciones que se presenten.

Leganés 10 de Agosto 1882.—El Alcalde, José María Durán.

San Martín de la Vega.

Se halla vacante por dimision del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el termino de 15 días, con arreglo á las disposiciones vigentes de la ley municipal.

San Martin de la Vega 10 de Agosto de 1882.—El Alcalde constitucional, Tiburcio Carrero.

Titulcia.

El Ayuntamiento que presido ha acordado señalar el dia 20 de los corrientes, y hora de las ocho de su mañana, para que tenga lugar la subasta de pesos y medidas de esta villa para el corriente año económico, que principiará el 1.º de Setiembre y terminará el 31 de Agosto de 1883, bajo el tipo de 250 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo cual se hace saber al público llamando licitadores.

Titulcia 10 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Gabino Lasarte.—El Secretario, Marcelino Muñoz.

Valdemorillo.

El apéndice al amillaramiento de riqueza pública de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por el término de ocho días á fin de que puedan enterarse de él y producir las reclamaciones que estimen justas, pasado el cual no serán oídas.
Valdemorillo 9 de Agosto de 1882.—
El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid

Copia certificada.—Sentencia.—Número 124.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Julio de 1882, en los autos civiles ordinarios que proceden del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa ante Nos penden á virtud de apelacion, seguidos entre partes, de la una, como demandante y apelante, Doña Dionisia Lopez Plaza, representada por el Procurador D. Antonio Arana y Morayta, y de otra Doña Fermina Perez y Perez, demandada y apelada, y en su nombre el tambien Procurador D. José Lopez Sanchez, y de la otra los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Narciso Dominguez Alvarez, sobre terceria de mejor derecho:

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada que en 19 de Setiembre de 1879 dictó el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital:

Resultando además que notificada dicha sentencia á los Procuradores de las partes personadas y en estrados y personalmente al rebelde D. Narciso Dominguez, el de la demandante interpuso apelacion, que le fué admitida libremente y en ambos efectos, remitiéndose en consecuencia los autos originales á esta Superioridad, donde personada la apelante, solicitó se la otorgara el beneficio de pobreza, á cuyo efecto promovió incidente, que sustanciado en forma terminó por auto firme de esta sala, fecha 25 de Febrero de este año, declarando pobre á la Doña Dionisia Lopez Plaza:

Resultando que una vez consentido dicho auto fueron entregados los originales al apelante para expresar agravios, lo cual hizo solicitando la revocacion de la sentencia apelada y que en su día se declarase el preferente derecho de la Doña Dionisia sobre el de Doña Fermina Perez, quien contestando á la expresion de agravios, interesó á su vez la confirmacion con costas de entendido objeto del recurso; habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal por la no comparecencia del demandado y apelado D. Narciso Dominguez Alvarez; y celebrada la vista del pleito en el día señalado con asistencia de los Letrados defensores de los litigantes que han comparecido:

Siendo Ponente el Magistrado D. José Balbino Maestre:

Aceptando así bien los considerandos en que la indicada sentencia se funda;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con imposicion de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la mencionada sentencia apelada, por la que se absolvió á Doña Fermina Perez de la demanda de terceria de mejor derecho propuesta por Doña Dionisia Lopez, y en su virtud se declaró que no existía la preferencia al cobro que se pretendía por la Doña Dionisia, y si en Doña Fermina para percibir de la cantidad resto del precio de los terrenos de D. Narciso Dominguez enajenados en pública subasta la suma del depósito declarada en la sentencia; y no se hizo especial condenacion de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid por la rebeldia de D. Narciso Dominguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Garijo Lara.—José B. Maestre.—Angel Ga-

lifa.—Juan Manuel Romero.—Eustaquio Ruiz Hita.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. José Balbino Maestre, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este Superior Tribunal en Madrid á 13 de Julio de 1882, de que certifico.—L. Trifino Gamazo.

Es copia conforme con su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y unir al rollo de su razon, pongo la presente, visada por el Ilmo. Sr. Presidente de Sala, y la firma en Madrid á 14 de Julio de 1882.—V.º B.º—Garijo Lara.—Ante mí, L. Trifino Gamazo.

Es copia conforme con su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Relator Secretario.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente, que firmo en Madrid á 3 de Agosto de 1882.—Por su mandato, L. Joaquin Buitrago.

JUZGADOS MILITARES.

Valladolid.

D. Juan Escobar y Monsalve, Alférez de la quinta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32, y Fiscal en el mismo.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion consumado desde Logroño en el mes de Octubre de 1874 al soldado de la primera compañía del expresado batallón y regimiento Baldomero Uzquía Hernandez, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Benito de esta plaza; aperebiéndose de no hacerlo se le seguirá este sumario en rebeldia y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 29 de Julio de 1882.—El Fiscal, Juan Escobar.

Zaragoza.

D. Pedro Vicente Mains, Comandante graduado, Capitan Fiscal del segundo batallón del regimiento de infantería de Galicia, núm. 19.

Habiéndose ausentado de Madrid, donde se hallaba con licencia ilimitada en expectation de embarque para Ultramar, el soldado de este regimiento Modesto de las Moras Doval, natural de Madrid, y á quien estoy sumariando por sospecha de hurto;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Principe Alfonso, castillo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no efectuarlo en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 5 de Agosto 1882.—Pedro Vicente.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el infrascrito, dictada en autos de terceria seguidos por D. José Antonio Luaces con el Sr. Marqués de San Eduardo y Doña Jesusa Coya, se saca á pública subasta un reloj de sobremesa, tasado en la cantidad de 150 pesetas; para cuyo acto se ha señalado el día 26 del actual, y hora de las diez de su ma-

ñana, en los estrados de dicho Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente el 10 por 100, cuando ménos, del valor del reloj mencionado.

Madrid 11 de Agosto de 1882.—El Juez de primera instancia interino, Gregorio Rizo.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 20

D. Gregorio Rizo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Moreno y Paz y Francisco García, el primero dueño que ha sido del café del barrio de la Guindalera, y que habitó en compañía de su padre D. Juan Moreno Gallego en la calle de Embajadores, núm. 33, cuarto principal interior, y el García en la calle de San Ana, al lado de una boteria, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se sigue contra los mismos por hurto de doce bolas de billar y otros efectos del expresado café de la Guindalera; aperebiéndose que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion practiquen las más activas diligencias á fin de proceder á la busca, captura y presentacion en este Juzgado de los expresados Juan Moreno y Paz y Francisco García.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1882.—Gregorio Rizo.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Guillen.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia accidental del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se llama á los parientes de Tiburcio Corrales, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en este Juzgado para ofrecerles la causa que se sigue con motivo de la muerte del expresado Corrales, producida por caída.

Dado en Madrid á 3 de Agosto de 1882.—Gregorio Rizo.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Gregorio Rizo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Pallas Chinestra, de estatura regular, pelo castaño, de 37 años de edad, casado con Teresa Sevil, y viste pantalon y faja azul, chaqueta corta y gorra de piel de nutria, á fin de que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que contra el mismo se instruye; bajo aperebimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado y presentacion en este Juzgado.

Dado en Madrid á 31 de Julio de 1882.—Gregorio Rizo.—El actuario, Matías Aranda.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á las personas que presenciaron la caída de Zoilo Martin Navarro la tarde del 31 de Julio último en el Paseo de Recoletos de esta Corte, frente á la Casa de la Moneda, á consecuencia de la que se fracturó un brazo, á fin de que en el término de seis días comparezcan en la sala-audiencia de este

Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar la correspondiente declaracion en la causa que con tal motivo se instruye.

Madrid 5 de Agosto 1882.—V.º B.º—Gregorio Rizo.—El actuario, Bonifacio Guillen.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia accidental del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se cita á D. Miguel San Martin García, Alférez de infantería que fué en el ejército de la isla de Cuba, para que dentro el término de cinco días se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1882.—Gregorio Rizo.—Ramon Clemente y Lázaro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á un sujeto, como de trazas de pueblo, que llevaba dos palomas en la mano, las cuales con otras seis más vendió en la mañana del día 19 de Junio último en la plaza de la Cebada á Lucio Vara y Gomez, conocido por Getafe, en precio de 40 reales, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar la oportuna declaracion en causa criminal que se sigue contra el Lucio Vara y Gomez por hurto de aves.

Madrid 8 Agosto de 1882.—V.º B.º—Gregorio Rizo.—El actuario, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Rizo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á cuantas personas presenciaron en la tarde del 25 de Junio ultimo una disputa que tuvo lugar en la calle del Barquillo esquina á la del Saúco, y de la que resultó herido Andrés Igaris, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion dentro del término de cinco días.

Madrid 5 Agosto de 1882.—V.º B.º—Gregorio Rizo.—El actuario, Matías Aranda.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 días á Ceferina Monclis, mujer ó querida del procesado Eduardo Caveró y Gay, que ha vivido hasta hace unos cuatro meses en la calle de Trafalgar, núm. 15 duplicado, cuarto segundo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribania de actuaria á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo aperebimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Agosto de 1882.—V.º B.º—Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

D. Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Estéban Bayo y Duro, de 64 años de edad, casado, Agente de Cambio y Bolsa, natural de Brieba, hijo de Gaspar y de Doña Brigida, cuyas señas personales son: estatura baja, carnes regulares, pelo y barba blanca, color pálido, nariz y boca regulares, ojos garzos, sin señal particular alguna, que viste decentemente, que habitó en la calle de la Greda, núm. 22, y cuyo actual domi-

cilio se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue por falsificación de carpetas de la Deuda pública y falsedad de documento oficial; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía, procedan á la busca y captura del expresado D. Estéban Bayo y Duro, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de hombres de esta villa, dejándole en ella en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Madrid 5 de Agosto 1882.—V.º B.º= Gomez.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Gomez y Garcia, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 31 de Julio último en autos sobre informacion de pobreza que entabla D. José Ortega y Garcia para litigar contra D. José Piqueras, se ha mandado se cite por medio de la presente cédula y se emplazó á dicho D. José Piqueras, para que dentro del improrogable término de nueve días se persone en los autos á contestar la demanda de que se entrega copia y de los documentos en este acto; bajo la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y como se ignore el actual paradero y domicilio del demandado D. José Piqueras, se le emplaza por medio de la presente cédula que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 12 de Agosto de 1882.—V.º B.º=Gomez.—Por mi compañero Miller, Sinfioriano V. Revilla.

En virtud de providencia del Sr. Don Julian Gomez y Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se saca á la venta en pública y judicial subasta la mitad de una casa sita en esta capital y su calle de Postas, con vuelta á la de San Cristóbal y Vicario Viejo, señalada por la primera con los números 15, 17 y 19, por la segunda con el núm. 8 y por la tercera con los números 6 y 8, todos modernos, 3, 4 y 5 antiguos, de la manzana 200, cuarto cuartel hipotecario, habiéndose tasado toda la finca en 180.000 pesetas, correspondiendo por consiguiente á dicha mitad la suma de 90.000 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 13 del próximo mes de Setiembre, á las nueve de su mañana, en el local de audiencia de este Juzgado; previniéndose que los títulos de propiedad se encontrarán de manifiesto en la Escribanía del actuario ó en la de D. Francisco Cabrero de Frutos, que lo es del Juzgado del Hospital, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 90.000 pesetas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo del valor de la mitad de la finca.

Lo que se hace público por medio del presente.

Madrid 14 Agosto 1882.—V.º B.º= Gomez.—Por mi compañero Miller, Sinfioriano V. Revilla.

Congreso.

D. Mauricio Marron, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los nombrados D. César de Llarma y D. Julian de Arellano, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, y caso de ser habidos se servirán ponerlos á mi disposición.

Dada en Madrid á 9 de Agosto de 1882.—Mauricio Marron.—Por mandado de su señoría, Fidel Romero.

Hospital.

D. Francisco Cabrero de Frutos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Doy fe que en este dicho Juzgado y por mi Escribanía, á que correspondió por reparto, se han seguido autos civiles ordinarios de mayor cuantía, á instancia de Doña María Florentina de Gendre, sobre reconocimiento de hija natural del Excmo. Sr. D. Eulogio Florentino Sanz, en los cuales ha recaído sentencia cuyo tenor literal de la cabeza y parte dispositiva dicen así:

«En la villay Corte de Madrid, á 10 de Enero de 1882, el Sr. D. Apolinar Perez Garcia, Juez municipal del distrito del Hospital é interino de primera instancia del mismo; habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía seguido á instancia del Procurador D. Manuel Ordoñez y Bomin, como curador *ad-bona* de la menor Doña María Florentina Filomena de Gendre, defendida por el Letrado D. Laureano Delgado y Alferez, contra la Excmo. Sra. Doña Consuelo Sierra y Cidron, los parientes de D. Eulogio Florentino Sanz y el Sr. Promotor fiscal del Juzgado sobre filiacion;

Fallo que debo declarar y declaro á la menor Doña María Florentina Filomena de Gendre, hija natural del Excmo. señor D. Eulogio Florentino Sanz y Sanchez, con opcion al goce de los derechos civiles que por tal concepto la correspondan, notificándose esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Apolinar Perez.»

Y con el fin de que pueda tener lugar su insercion en los periódicos oficiales, autorizo la presente en Madrid á 24 de Enero de 1882.—Francisco Cabrero de Frutos.

Latina.

D. Manuel Marañon Gomez de Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia por indisposicion del propietario del distrito de la Latina.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Domingo Blanco Mansilla, con el fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado Domingo Blanco Mansilla, y verificado se le ponga en la cárcel de Villa y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1882.—Manuel Marañon.—El actuario, por mi compañero Licenciado Inés, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

Por el presente y á los efectos del artículo 328 de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber á D. Félix Corrales que por providencia fecha 26 del actual, dictada por este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, se le ha por contestada la demanda de tercera interpuesta por Doña Agapita Arias Sierra, y por acusada la rebeldía, señalándole los estrados del Tribunal toda vez que ha dejado pasar los términos sin comparecer.

Madrid 27 de Noviembre de 1881.—

V.º B.º=Francisco Toda.—El actuario, Enrique Gonzalez Bedmar.

17

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte se cita y llama por el presente á Luis Crespo y D. Antonio Torres, que habitaba el primero en la calle de los Irlandeses, núm. 5, y el segundo estuvo empleado en la Sociedad General de tranvías interiores de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigos en causa criminal que se instruye por estafas en la Caja de Ultramar; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1882.—V.º B.º=Francisco Toda.—El Escribano, Victoriano Pereda

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Micaela Estéban Torrijó, de 16 años de edad, hija de Francisco y de Micaela, natural de Liria, provincia de Valencia, soltera, estatura regular, de buena presencia, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regulares, color bueno, que viste falda de percal oscuro, delantal á cuadritos azules, manton de lana negro y pañuelo de seda claro á la cabeza, á fin de que en el término de 20 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por hurto de un portamonedas y otros efectos; apercibida que de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, remitiéndola á este Juzgado en el caso de ser habida.

Dado en Madrid y Agosto 5 de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Ramon Martinez Aguilar.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Inclusa.

En el expediente de juicio verbal que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Antonio Alcaráz contra Doña María Carreras y D. Juan José Espejo sobre pago de pesetas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados dicen así:

«En Madrid, á 25 de Julio de 1882, el Sr. D. Leonardo Magán y Sanchez, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa; habiendo visto el precedente juicio verbal seguido á instancia de D. Antonio Alcaráz Morales, de esta vecindad, de ocupacion cajero, contra Doña María Carreras, de ocupacion sus labores, y D. Juan José Espejo, de ejercicio escritor público, y ambos domiciliados en esta Corte, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo condenar y condeno á los demandados Doña María Carreras y D. Juan José Espejo á que por sí y como representantes de la testamentaria de D. Miguel Espinosa y Carvajal paguen en el término de tercer día al demandante D. Antonio Alcaráz las 184 pesetas reclamadas.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Magán.

Madrid 11 Agosto de 1882.—V.º B.º= Leonardo Magán.—El Secretario, Licenciado Olallo Rivas.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 14 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la enajenacion del papel de cédulas personales correspondientes á los años de 1875 al 1879, devueltas por las Administraciones económicas como sobrantes de dichos años que existen en estos almacenes.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesarse en esta licitacion puede enterarse del pliego de condiciones y muestras del papel que se enajena, que estará de manifiesto en esta Contaduría todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 12 de Agosto de 1882.—Por el Administrador Jefe, José G. Pecellin.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 30 de Setiembre próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en el despacho de los Administradores Jefes de las Fábricas de tabacos de Alicante, Cádiz, Gijon, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia una segunda subasta pública y simultánea para contratar la adquisicion del carbon mineral que necesitan dichos Establecimientos para los talleres de máquinas del picado de tabacos desde un mes despues de la adjudicacion del servicio hasta fin de Junio de 1883, cuyo acto se dispone por haber sido declarada nula la primera subasta celebrada en dichos Establecimientos el 8 de Marzo último, y tendrá lugar este segundo remate bajo las mismas bases, tipos y pliego de condiciones que rigieron en la licitacion mencionada.

Los licitadores podrán referirse en sus proposiciones al suministro de una ó más Fábricas, constituyendo en concepto de depósito provisional y en metálico precisamente, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de las respectivas provincias, la cantidad correspondiente á las Fábricas á que se refieran por las cantidades siguientes:

	Pesetas.
Para la de Alicante.	800
Para la de Cádiz.	800
Para la de Gijon.	300
Para la de Madrid.	1.500
Para la de Santander.	280
Para la de Sevilla.	1.300
Para la de Valencia.	750

La carta de pago acreditando dicho ingreso, así como la cédula personal del proponente y demás documentos necesarios que el pliego de condiciones prescribe, se presentarán por separado del pliego cerrado en que conste la proposicion.

Para que las proposiciones sean válidas deberán estar ajustadas al modelo que á continuacion se consigna, é ir extendidas en papel de la clase 11.ª

Los pliegos de condiciones por que ha de regirse este servicio estarán de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas y en las oficinas de las mencionadas Fábricas todos los días no feriados.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., y que reune las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número...., fecha...., y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm...., fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio referente al suministro del carbon mineral que puedan necesitar las Fábricas de tabacos de Alicante, Cádiz, Gijon, Madrid, Santander, Sevilla y Valencia desde un mes despues de la fecha en que se adjudique el servicio hasta 30 de Junio de 1883, se comprometo á entregar en la Fábrica de.... (ó en las Fábricas de....) cada quintal métrico de carbon, con sujecion á las condiciones que estipula el pliego que sirve de base para el contrato y sin modificacion ulterior, por el precio de.... pesetas.... céntimos para la Fábrica de....; pesetas.... céntimos.... para la de...., etc. etc. (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Agosto de 1882.—El Director general, Juan Garcia de Torres.